



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EX. Nº 1802

SANTIAGO, 15 JUL 2011

VISTOS:

El requerimiento de la Dirección Administrativa a efectos de arrendar box estacionamiento para la Comisión Valech; lo previsto en la Ley Nº 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; lo señalado en el Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República ha contratado, en arrendamiento, un box de estacionamiento para la Comisión Valech, en calle Phillips Nº 451, comuna de Santiago, y el respectivo contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 2516, del 20 de junio de 2010;
2. Que, atendida la extensión de las actividades de la Comisión Valech hasta el mes de septiembre de 2011, se hace estrictamente necesario extender el referido contrato;
3. Que, los efectos de la prórroga que se aprueba en este acto se han de retrotraer a la fecha de inicio de la misma, esto es, al 01 de marzo de 2011; ello, en directa concordancia con lo que establece el artículo 52º, de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que "*los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*";
4. Que, en consecuencia, y concurriendo los fundamentos de hecho y de derecho, he determinado dictar la siguiente



RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE, el anexo de contrato de arrendamiento entre **BICE VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en adelante también "la Arrendadora" y, por la otra parte, la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, en adelante "la Presidencia" o "la Arrendataria", y que recae en el arrendamiento del inmueble ubicado en calle Paseo Phillips N° 459, box N° 41, de la comuna y ciudad de Santiago.

El texto del anexo de contrato que se aprueba mediante el presente acto administrativo es del siguiente tenor:

*En Santiago de Chile, a 21 de junio de 2011, entre **BICE VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, R.U.T. 96.656.410-5, representada por don **Pablo Eyzaguirre Court**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N°8.878.318-2 y don **Sergio Ovalle Garcés**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°6.538.541-4, de este domicilio, Avenida Providencia 1806, piso 7º, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte, como la "Arrendadora"; y por la otra, como el "Arrendatario" **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, RUT N° 60.000.000-4**, representada por su Director Administrativo, según se acreditará, don **Aldo Sabat Pietracaprina**, ingeniero comercial y administrador público, cédula nacional de identidad N° 7.192.169-7, ambos con domicilio en Morandé N° 130, de la comuna y ciudad de Santiago, se suscribe el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:*

PRIMERO: Antecedentes. Entre las partes, con fecha 21 de junio de 2010, se suscribió un contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Phillips N° 459, box N° 41, Santiago Centro, destinado a estacionamiento de vehículos de la Comisión Valech, dependiente de la Presidencia de la República.
El plazo de vigencia de este contrato se extendía hasta el día 28 de febrero de 2011.

SEGUNDO: Ampliación del plazo. Conforme las actividades de la Comisión Valech se extendieron hasta el mes de septiembre de 2011, ambas partes acuerdan extender la vigencia del contrato por el arrendamiento del inmueble referido en la cláusula precedente hasta el día 30 de septiembre de 2011, bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato original.

TERCERO: Renta de arrendamiento. La renta mensual de arrendamiento asciende al equivalente a **UF 3,00 (tres Unidades de Fomento)**, que se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio de calle Phillips N° 40, Piso 3º, Santiago o con depósito en la cuenta corriente número 01-29103-3, del Banco BICE a favor de la Arrendadora.
En la eventualidad que la Unidad de Fomento no se reajustare en los términos actuales por haberse modificado el mecanismo que establece la Ley, el reajuste de la renta mensual será determinado por la variación trimestral que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC o el indicador que lo reemplace.

CUARTO: Constancia. Las partes dejan expresa constancia que en todo lo que no modifica el presente instrumento, se mantienen inalterables las condiciones estipuladas en el contrato suscrito con fecha 21 de junio de 2010, y que fuera aprobado por la Presidencia de la República mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 20 de julio de 2010.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ASESORÍA JURÍDICA

QUINTO: Ejemplares. El presente instrumento se otorga en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: Personerías.

La personería de don **Pablo Eyzaguirre Court** y de don **Sergio Ovalle Garcés** para representar a la sociedad **BICE VIDA CIA. DE SEGUROS S.A.**, consta de escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar.

La personería de don **Aldo Sabat Pietracaprina**, para representar a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, consta del Decreto Supremo Nº 318, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de marzo de 2010.

II. IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 09, asignación 002**, del Presupuesto de la Presidencia de la República

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



ALDO SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
Presidencia de la República

ASP/ROA/OSN/GYM

Distribución:

- Dirección Administrativa.
- Departamento Administración y Finanzas
- Tesorería
- Departamento Asesoría Jurídica
- Oficina Partes